

Señor
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. 11001 031 03 007 2019 00358 00 EJECUTIVO SINGULAR. Demandante. INNOVEHEALT. Demandados. COMEDICOL S.A.S - MEDICOS ASOCIADOS S.A. I.P.S. - Recurso de Apelación.

Francisco José Moreno Rivera, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.411.177 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 65.534 del C.S.J., en mi calidad de apoderado especial de Médicos Asociados S.A., sociedad I.P.S., en oportunidad procesal invoco Recurso de Apelación - Art. 322 C.G.P. - contra el Auto de fecha 19 de Julio de 2021, notificado por Estado del día 21 del mismo mes y año y en el cual se niega el Llamamiento en Garantía realizado por mi asistida a la entidad UNION TEMPORAL FOMENSALUD, recurso que sustento como sigue:

1.- AUTO OBJETO DE APELACION.

El Despacho mediante proveído de fecha 19 de Julio de 2021, notificado por Estado del día 21 del mismo mes y año, establece rechazar el Llamamiento de Garantía realizado por Médicos Asociados S.A. I.P.S. a la Unión Temporal Fomensalud.

2 Artículo 64 del C. G. P.:

Indica el Art. 64 del C.G.P., lo siguiente:

Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación

3.- Del Llamamiento en Garantía realizado a UT FOMENSALUD al descorrerse el termino para contestar la demanda.

En el acto de contestación a la demanda principal, se invoco oportunamente Llamamiento en Garantía a la UT FOMENSALUD y en el Acápite de Hechos del escrito de llamamiento en garantía a Numeral o Hecho No. 5, se indico:

5.- El llamamiento en garantía se presenta entre la sociedad MEDICOS ASOCIADOS S.A. y la UT FOMENSALUD, ya que existe una relación de carácter real originada en el momento en el cual la sociedad Médicos Asociados S.A., al constituir la Unión Temporal Fomensalud en conjunto con la sociedad Comedicol S.A.S, adquiere y al tenor de las cláusulas que se citan a continuación, el derecho de ser excluida por UT. Fomensalud de cualquier reclamación ante autoridades civiles, penales, administrativas.

Folio 10 del contrato que continua con Obligaciones "Por parte de LA UT, numeral 24: "La UT se compromete a responder por las acciones de carácter civil, penal, laboral o administrativas que se entablen en contra de MEDICOS ASOCIADOS S.A., que se deriven de su gestión o del proceder inadecuado de sus trabajadores;.....En tal virtud y de conformidad con las normas procedimentales, LA UT se vinculara a los correspondientes procesos y será responsable, y así queda estipulado en este contrato, del pago de las condenas, costas, gastos y honorarios que puedan ocasionar tales demandas; en consecuencia, MEDICOS ASOCIADOS S.A., queda exonerado de toda responsabilidad"

Folio 12 del contrato Clausula Decima Tercera: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: "i) Todo el Recurso Humano utilizado para la operación de los cuatro (4) inmuebles entregados como aporte a LA UT, sin ninguna excepción, estarán a su cargo y responsabilidad a partir de su vinculación ii) Las partes acuerdan excluir a la SOCIEDAD MEDICOS ASOCIADOS S.A., de cualquier relación laboral en la operación que realice LA UT en los establecimientos entregados por ella en calidad de participación...."

11001310300720190035800 EJECUTIVO DE INNOVEHEALT Vs UT FOMENSALUD
RECURSO DE APELACION DE MEDICOS ASOCIADOS A AUTO NIEGA LLAMADO EN
GARANTIA

Francisco Jose Moreno Rivera <franciscojmorenor.abogado@gmail.com>

Vie 23/07/2021 10:45 AM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
john.rodriguez@lawyersfinacialhealth.com <john.rodriguez@lawyersfinacialhealth.com>; comedicol.sas1@gmail.com
<comedicol.sas1@gmail.com>; comedicol.sasl@gmail.com <comedicol.sasl@gmail.com>; gerencia@fomensalud.com
<gerencia@fomensalud.com>; medasocia@yahoo.com <medasocia@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (1.011 KB)

11001310300720190035800 EJECUTIVO DE INNOVEHEALT RECURSO DE APELACION DE MEDICOS ASOCIADOS A AUTO DEL 19
DE JULIO DE 2021 NIEGA LLAMADO EN GARANTIA.pdf;

Señor
JUEZ 7 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. 11001310300720190035800 EJECUTIVO SINGULAR

Demandante. INNOVEHEALT

Demandados. UNION TEMPORAL FOMENSALUD - COMEDICOL y MEDICOS ASOCIADOS SA
IPS.

Asunto. APELACION A AUTO DEL 19 DE JULIO DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO DEL 21
DE JULIO - NIEGA LLAMAMIENTO EN GARANTIA REALIZADO POR MEDICOS
ASOCIADOS A UT FOMENSALUD

Cordial saludo.

Por este medio remito recurso ordinario de apelación contra el auto de fecha 19 de julio de 2021 en que
se niega admitir el llamamiento en garantía que Médicos Asociados S.A IPS., hiciera oportunamente a la
UNION TEMPORAL FOMENSALUD, efecto para el cual se anexa el respectivo escrito de apelación.

Cordialmente,

FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA

C.C. 79.411.177 Bogota

T.P. 65.534 C. S. de la J.

Cra. 27 No. 18 - 44 Bogota

franciscojmorenor.abogado@gmail.com

medasocia@yahoo.com

Tel. 3008535470

Apoderado Especial de Médicos Asociados S.A. I.P.S.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**SECRETARÍA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA FIJACIÓN EN LISTA**

<u>N° PROCESO</u>	<u>TIPO TRASLADO</u>	<u>INICIA</u>	<u>VENCE</u>	<u>FOLIOS</u>
2019-0358	Art. 326 Inc. 1° CGP	23/11/2021	25/11/2021	4/5 (CDO 4)